Expediente: **2101/23**
Carátula: **OVEJERO MARIO CESAR C/ EMPRECAUCHO INDUSTRIAL S.R.L. Y OTROS S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20279620705 - OVEJERO, MARIO CESAR-ACTOR
23181853719 - CHAIN, MARIA DE LAS MERCEDES-DEMANDADO
20240593166 - SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO
90000000000 - CORONEL, DANIEL ENRIQUE-DEMANDADO
23181853719 - EMPRECAUCHO INDUSTRIAL S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2101/23

H105036130623

JUICIO: OVEJERO MARIO CESAR c/ EMPRECAUCHO INDUSTRIAL S.R.L. Y OTROS s/ ORDINARIO (RESIDUAL)-Expte. N°2101/23. Juzgado del Trabajo III nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

-A la presentación ingresada en fecha 30/03/2026 por el letrado DANIEL ALEJANDRO MURO:

1) Se tiene presente lo manifestado

2) Atento a que, de los términos del convenio presentado se desprende que el mismo carece carácter transaccional, por no encontrarse todas las partes del presente proceso involucradas y por basarse en la Sentencia Definitiva y su Aclaratoria dictadas por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 1 el 23/12/2025 y 12/02/2026, sentencias que no se encuentran firmes por no haberse efectuado las notificaciones pertinentes dispuestas en el art. 17 inc. 7 CPL, al pedido de fijación de audiencia de ratificación, por el momento no ha lugar. En consecuencia, corresponde **elevar el presente expediente a la Cámara de Apelación del Trabajo Sala 1,** a los fines pertinentes. 2101/23.RPA
Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 31/03/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.